



II. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.
Cerro Sombrero - Tierra del Fuego.
Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Cerro Sombrero, 29 de enero de 2014.-

NUM. 94(SECCION B)

VISTOS:

- 1) Lo establecido en el artículo 8 letra c, de la ley 19.886 y artículo 10 N°3, del reglamento de compras públicas.
- 2) Decreto N° 10 de 2010, Reglamento de Condiciones Sanitarias, Ambientales y de Seguridad Básicas en Locales de Uso Público.
- 3) Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- 4) Informe emitido por la Unidad Técnica de Obras, de fecha 16 de Enero de 2014.
- 5) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena de fecha 28 de noviembre del 2012, que proclama Alcalde de la Comuna de Primavera.
- 7) El Decreto Municipal N° 625 que designa Subrogancia en la Secretaría Municipal con fecha 01 de agosto de 2013.

CONSIDERANDO:

- 1) Que la ley 19.886, de compras públicas autoriza la contratación directa en casos de emergencia, urgencias o imprevisto, en casos calificados, determinación que hace la autoridad máxima mediante Decreto Alcaldicio.
- 2) El actual estado de colapso en que se encuentran los servicios sanitarios del Complejo Bahía Azul, situación que ha generado el cierre del establecimiento.
- 3) El Decreto Municipal N°44 de fecha 17-01-2014 que autoriza contratación directa conforme a lo establecido en el artículo 8 letra c de la ley 19.886, que tiene como fundamento la necesidad de restablecer el otorgamiento de servicios sanitarios básicos dispuestos en el Complejo Municipal Bahía Azul.

DECRETO

1° ACEPTASE, el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 20 de enero de 2014 entre **MAURICIO ALEJANDRO LEVICOY NAVARRO** RUT: 13.325.667-9, y la **II. Municipalidad de Primavera**, RUT 69.251.300-2 representada legalmente por el **Sr BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO** RUT 8.067.364-7, con el fin de realizar la reparación de los servicios higiénicos dispuestos en el Complejo Municipal Bahía Azul.

2° PAGUESE a la persona nombrada los honorarios asignados en el Art. 3° del Contrato, por un total de \$ 1.400.000.- (un millón cuatrocientos mil pesos), el financiamiento será con fondos otorgados por la Municipalidad de Primavera.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** al interesado, Unidad de Finanzas **PUBLIQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



PATRICIA OVARZO TORRES



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde